

Expediente D.E.: 15397Alc1-8-2010
Expediente H.C.D.: 2169-D-12
Nº de registro: O-15864
Fecha de sanción: 21/11/2013
Fecha de promulgación: 10/12/2013
Decreto de promulgación:

ORDENANZA Nº 21609

Derogada por ORDENANZA 21902

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 82º de la Ordenanza nº 20760 - Régimen para el Personal Docente Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 82º.**- La retribución mensual de cada uno de los cargos del Escalafón Docente General Municipal será equivalente a la abonada para idénticos cargos del personal docente por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo de maestro de grado, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 8 del Escalafón Municipal. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones asignadas por la Provincia de Buenos Aires para el cargo de maestro de grado y el del mencionado Nivel 8, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del Escalafón Docente General Municipal, excepto en el caso de preceptores y profesores por horas cátedra o módulos a quienes les será liquidado proporcionalmente.

En el supuesto de que a un establecimiento se le asigne una categoría superior, el personal directivo del mismo percibirá las bonificaciones correspondientes a su nueva categoría. Cuando a un establecimiento se le asigne una categoría inferior, el personal directivo continuará percibiendo la remuneración correspondiente a la categoría anterior.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Maraude
Pulti**